



## AYUDAS SELECTIVAS A LA PRODUCCION DE LARGOMETRAJES SOBRE PROYECTO 2019

### 1 CONCEPTOS BÁSICOS

#### 1.1. ¿QUIÉN PUEDE RESULTAR BENEFICIARIO DE AYUDA?

- Las productoras independientes – no participadas por un medio de comunicación – ya sean:
  - Personas físicas.
  - Personas jurídicas incluyendo las Agrupaciones de Interés Económico (A.I.E).
- Siempre que ejecuten un porcentaje de gasto del presupuesto de la película y cuenten con un porcentaje de titularidad.

#### 1.2. GASTO EJECUTADO

- Es el porcentaje del presupuesto de la película, que cada empresa ejecuta o factura.
- La ayuda se asignará a cada empresa productora en relación a su porcentaje de gasto ejecutado.
- El compromiso de gasto ejecutado declarado, por el que se perciba la ayuda, **no debe modificarse**. Ello se comprobará en el momento de reconocerse el coste de la película, pudiendo dar lugar al reintegro parcial de la ayuda si se reduce dicho porcentaje, o al reintegro total si el beneficiario finalmente no ejecuta gasto alguno.

#### 1.3. TITULARIDAD

- Es el porcentaje de propiedad intelectual que una productora detenta sobre la copia master de una película.
- Cuando la propiedad intelectual sobre la copia master de una película está repartida entre dos o más empresas productoras, nos encontramos ante una coproducción, siendo dichas empresas coproductoras del proyecto.
- El porcentaje de titularidad que detenta una productora no tiene porqué ser el mismo que porcentaje de gasto ejecutado.
- A diferencia del porcentaje de gasto ejecutado, el porcentaje de titularidad **sí puede modificarse, siempre que la empresa beneficiaria no abandone totalmente el proyecto**.
- El porcentaje de titularidad **no determina** el reparto de ayuda que le corresponde a una empresa en caso de que su proyecto resulte beneficiario, ya que la ayuda se asigna en función de su compromiso de gasto ejecutado que se declare.



#### 1.4. ¿QUÉ ES UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS?

- Únicamente en caso de que un proyecto se realice en régimen de **coproducción**, las empresas con titularidad sobre dicho proyecto y que ejecuten porcentaje de gasto del presupuesto, han de constituir una agrupación de empresas a efectos de solicitar la subvención. Es un procedimiento sencillo:
  - No supone gasto alguno.
  - No supone acudir al notario ni a ningún registro oficial.
  - Basta con rellenar el **formulario oficial de constitución de agrupación de empresas** que se facilita en la página web del ICAA, adjuntándose a la solicitud de ayuda. En dicho formulario deberán cumplimentarse los siguientes datos:
    - A) El porcentaje de titularidad que detenta cada empresa, conforme al contrato de coproducción.
    - B) El porcentaje de gasto ejecutado al que se compromete cada coproductora.
    - C) En su caso, la denegación expresa - o no - de cada coproductora para que el ICAA consulte de oficio sus certificaciones de estar al corriente de pago a efectos de subvenciones de sus obligaciones para con Hacienda y Seguridad Social, en cuyo caso dichas certificaciones deberán adjuntarse a la solicitud de ayuda.
    - D) La designación de una empresa – entre las coproductoras del proyecto – como **productor gestor**, que actúe como representante de todas ellas a efectos de solicitar la subvención y de que el ICAA requiera para la subsanación de documentación. Es decir, el productor gestor es la única empresa productora solicitante de la ayuda.
- No confundir el acuerdo de constitución de agrupación de empresas que acabamos de explicar, con una Agrupación de Interés Económico (A.I.E.), que se explica en el punto 1.6 de la presente guía.

#### 1.5. EL PRODUCTOR GESTOR ¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES Y CÓMO SE NOMBRA?

- La figura del productor gestor tan sólo se precisa en caso de que el proyecto sea una coproducción, esto es, cuando varias empresas productoras con titularidad sobre la película ejecuten gasto para llevarla a cabo.
- Su nombramiento es sencillo, tan sólo hay que rellenar el **formulario oficial de constitución de agrupación de empresas** que se encuentra disponible en la página web del ICAA. Dicho formulario se deberá adjuntar a la solicitud de ayuda. No supone gasto alguno, por no precisarse acudir ante notario ni a Registro oficial alguno.
- El productor gestor debe ser la empresa coproductora que ejecute el mayor porcentaje de gasto del presupuesto de la película. En caso de que todos los coproductores asuman el mismo compromiso de ejecución de gasto, se deberá elegir de mutuo acuerdo quién de ellos ejerce como tal.
- Su cometido es el de representar a todas las empresas que ejecutan gasto en un proyecto. Presenta por todas ellas una única solicitud, a la que adjuntará toda la documentación necesaria, ya sea la relativa al proyecto, como la relativa a todas las demás empresas que ejecuten gasto en el proyecto.



- Es el único que ha de justificar la experiencia mínima exigida en la convocatoria.
- Su solvencia, es la única que será puntuada en Fase I, según los criterios indicados en el Anexo I de la convocatoria.

### 1.6. ¿QUÉ ES UNA AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO (A.I.E.)?

- Tal como se señalaba en el punto 1.4. de la presente guía, no debemos confundir:
  - **Agrupación de empresas:** Acuerdo entre los coproductores que ejecutan gasto en un proyecto, para nombrar entre ellos quién es el productor gestor – que centraliza la gestión de la solicitud de ayuda para dicho proyecto – al mismo tiempo que se fija el compromiso de gasto ejecutado de cada una de ellas en relación al presupuesto de la película. La agrupación de empresas se formaliza sin ir al notario ni a registro oficial alguno, basta tan sólo con rellenar el modelo de constitución de agrupación de empresas, disponible en la página web del ICAA, y adjuntarlo a la solicitud de ayuda.
  - **Agrupación de Interés Económico (A.I.E):** Sociedad mercantil con personalidad jurídica propia creada para desarrollar alguna actividad económica, auxiliar de la que desarrollen sus socios, y con el fin de facilitar la actividad de los mismos o mejorar sus resultados, sin tener ánimo de lucro para sí misma. Queda regulada por Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupación de Interés Económico.

Es decir, una A.I.E. es una empresa que puede resultar beneficiaria, por sí misma, de una ayuda sin necesidad de coproducir con otras empresas productoras.

### 1.7. ¿PUEDE UNA A.I.E. SER EL PRODUCTOR GESTOR DE UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS?

- Una Agrupación de Interés Económico (A.I.E) sí puede ejercer la función de productor gestor de una agrupación de empresas, si en un proyecto coproducido por varias productoras la A.I.E. es quien ejecuta el mayor porcentaje de gasto del presupuesto.

### 1.8. ¿QUÉ OCURRE SI EL SOLICITANTE DE LA AYUDA ES UNA A.I.E.?

Una Agrupación de Interés Económico (A.I.E.) puede ser solicitante de una ayuda:

- a) Como único productor del proyecto. En cuyo caso no es preciso crear agrupación de empresas ni nombrar a un productor gestor.
- b) Siendo el productor gestor de una agrupación de empresas, en el caso de una coproducción.

En ambos casos debemos tener en cuenta:

- Que la experiencia mínima exigida a la A.I.E. como solicitante de la ayuda, así como la solvencia de la empresa solicitante a puntuar en la FASE I según baremo del Anexo I de la convocatoria, la aportará su socio mayoritario o el que detente el cargo de administrador de la misma.



- Si hay varios socios mayoritarios o hay varias empresas tienen compartido el cargo de administrador, se deberá elegir a una de ellas para justificar la experiencia mínima exigible del solicitante y para la valoración de la solvencia en la Fase I.

### 1.8.1. PRIMER EJEMPLO

La empresa FICTICA, A.I.E. (CIF V12345678), solicita una ayuda para un proyecto del que es la única productora, ejecutando el 100% del gasto del mismo, puesto que no es una coproducción. A su vez los socios que aportan su capital social son:

EMPRESA A, S.L. ----- 25% del capital social.  
EMPRESA B, S.A. ----- 25% del capital social. Administrador único.  
EMPRESA C, S.L.----- 50% del capital social.

- **¿Preciso constituir agrupación de empresas?**  
No, al no ser una coproducción.
- **¿Quién justifica la experiencia mínima exigible al solicitante?**  
La EMPRESA C, S.L. como socia mayoritaria y/o la EMPRESA B, S.A. como administradora única.
- **¿Qué solvencia es puntuable en la FASE I según anexo I de la convocatoria?**  
La EMPRESA C, S.L. como socia mayoritaria o la EMPRESA B, S.A. como administradora única.

### 1.8.2. SEGUNDO EJEMPLO

El proyecto para el que se solicita ayuda es una coproducción entre:

FICTICIA, A.I.E. ----- compromiso de gasto ejecutado 60%  
EMPRESA X, S.L. ----- compromiso de gasto ejecutado 10%  
EMPRESA Z, S.A. ----- compromiso de gasto ejecutado 30%

A su vez debemos indicar que FICTICIA, A.I.E (CIF V12345678), cuenta con los siguientes socios:

EMPRESA A, S.L. ----- 25% del capital social.  
EMPRESA X, S.A. ----- 25% del capital social. Administrador único.  
EMPRESA Z, S.L.----- 50% del capital social.

- **¿Es preciso constituir agrupación de empresas?**  
Sí, por tratarse de una coproducción. En el formulario oficial de constitución de agrupación empresas se nombrará como productor gestor a FICTICIA, A.I.E. (CIF V12345678), pues ejecuta el mayor porcentaje del gasto del proyecto de largometraje.
- **¿Quién debe presentar la solicitud y la documentación del proyecto y del resto de empresas que ejecutan gasto?**  
El productor gestor, que en este caso es FICTICIA, A.I.E. (CIF V12345678)



■ **¿Quién justifica la experiencia mínima exigible al solicitante?**

La EMPRESA Z, S.L. como socia mayoritaria o la EMPRESA X, S.A. como administradora única, de la A.I.E.

■ **¿Qué solvencia es puntuable en la FASE I según anexo I de la convocatoria?**

La EMPRESA Z, S.L. como socia mayoritaria o la EMPRESA X, S.A. como administradora única, de la A.I.E.

### 1.9. ¿QUÉ SON LAS EMPRESAS VINCULADAS?

- Empresas vinculadas son aquellas entre las que existe cualquier relación de las recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por ejemplo, existe vinculación entre empresas que tienen el mismo administrador, o si una empresa a su vez es accionista de otra.
- Se deberán declarar las empresas vinculadas de cada una de las empresas que ejecutan gasto en el proyecto para el que se solicita ayuda, empleando el formulario oficial para tal efecto, que se facilita en la página web del ICAA.

## 2. SI ALGUNA DE LAS EMPRESAS QUE EJECUTAN GASTO NO ESTÁN DADAS DE ALTA EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS CINEMATOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES (R.A.E.C.A.)

A efectos de la inscripción de oficio de la empresa que ejecuta gasto en el proyecto que no se encontrase dada de alta en el R.A.E.C.A. se deberá aportar:

### 2.1 Si la empresa cuenta con personalidad jurídica:

- Escritura de constitución de la empresa con su cajetín de inscripción en el registro mercantil.
- Escrituras que modifiquen la de constitución, o por las que se nombre a nuevos representantes.
- Declaración censal – modelo 036 ó 037 de la Agencia Tributaria – con el epígrafe de actividad 961.1.
- Tarjeta CIF de la empresa.
- En caso de que se posea, certificado de nombre comercial o marca.

### 4.2. Si la empresa es una persona física

- Declaración censal – modelo 036 ó 037 de la Agencia Tributaria – con el epígrafe de actividad 961.1.
- NIF de la empresa.
- En caso de que se posea, certificado de nombre comercial o marca.



### 3. REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE REUNIR LA EMPRESA SOLICITANTE

- Ser productora independiente, es decir, no estar participada por un medio de comunicación.
- Contar con la siguiente experiencia mínima indistintamente:
  - a) Haber producido un largometraje,
  - b) Haber producido al menos dos cortometrajes
  - c) Haber participado en la producción de una TV *movie*.
  - d) Haber participado en la producción de una serie de TV.

En todos los casos se deberá detentar sobre la obra un 10% de titularidad, ya sea de forma aislada o en conjunto con sus empresas vinculadas, y haber sido calificada en los últimos 6 años (8 años si la obra es de animación.)

- Contratar a una persona con minusvalía igual o superior al 33%, ya sea en la empresa o específicamente para el proyecto. Quedan exentos de esta obligación los proyectos de carácter documental y experimental. Dicha obligación se declara de forma automática al firmar electrónicamente la solicitud de ayuda, por lo que no se es necesario presentar ningún documento de acreditación, no obstante, se comprobará en el momento de reconocimiento del coste de la película.

### 4. ¿CUÁNTOS PROYECTOS SE PUEDEN PRESENTAR A LA CONVOCATORIA?

- Cada empresa productora o conjunto de productoras vinculada sólo puede resultar beneficiaria en el mismo ejercicio de un máximo de dos ayudas, aunque podrá presentar en la convocatoria cuantos proyectos considere oportunos.
- En caso de que más de dos proyectos optasen a ayuda, tan sólo los dos con la mayor puntuación obtenida resultarían beneficiarios.

### 5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE REUNIR UN PROYECTO

- Ser un largometraje (Duración igual o superior a 60 minutos).
- Si es coproducción internacional, que esté aprobada antes del cierre de la convocatoria.
- Cumplir con los requisitos para obtener la nacionalidad española.
- No haber solicitado ayuda más de tres veces, a partir de la convocatoria de 2018 incluida.
- Contar con un presupuesto inferior o igual a 1.800.000 € (3.000.000 € en caso de ser de animación). Excepto en los proyectos experimentales cuyo presupuesto estará entre los 80.000 y 300.000 euros.
- Justificar el 15% de su plan de financiación (Se exceptúa a los proyectos experimentales).
- Que al menos un mínimo del 50% del gasto repercuta en España.
- Que al menos el 10% del presupuesto se destine a copias y publicidad.



## 6. SI EL PROYECTO NO ESTÁ REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL ICAA

- Facilite el título y los datos técnicos de la película según las instrucciones de la Sede Electrónica, en el momento de realizar la solicitud.

## 7. ¿CÓMO MODIFICO DATOS DE UN PROYECTO QUE FIGURA EN LA BASE DE DATOS?

**No dé de alta de nuevo la película**, en su caso simplemente adjunte la siguiente documentación, el ICAA se encargará de introducir las modificaciones oportunas:

- Solicitud de cambio de título, firmada por el director/es, el guionista/s y el productor/es.
- Renuncia del anterior director y contrato con el director entrante.
- Autorización del director original para la coparticipación de uno o varios nuevos directores.
- Renuncia del anterior guionista.
- Autorización del guionista original para la coparticipación de uno o varios nuevos guionistas.
- Renuncia de la anterior productora que detentaba derechos de titularidad sobre la película.

## 8. ¿SE PUEDE SOLICITAR AYUDA PARA UN PROYECTO QUE INICIÓ SU RODAJE?

- Sí se puede, siempre que se respeten los plazos de la convocatoria para solicitar la calificación por públicos de edad del proyecto. Dicha solicitud no se podrá realizar antes de que la Comisión de Ayudas para la Producción de Largometrajes y Cortometrajes se reúna para informar sobre sus puntuaciones de la FASE II y FASE III de la convocatoria.
- Se puede solicitar, si así se desea, una prórroga del plazo para calificar la obra por públicos de edad y obtención de su certificado de nacionalidad española, por la mitad del plazo originalmente establecido.

## 9. NOVEDADES DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- La propia sede telemática irá solicitando al interesado que adjunte la documentación oportuna en los campos correspondientes en el momento de tramitar su solicitud. Para una información más exhaustiva de todos los documentos que se precisan entregar, por favor, lean atentamente la resolución de la convocatoria.

**9.1 Modelo oficial de Constitución de Agrupación de Empresas:** Se ha creado un modelo oficial para la constitución de agrupación de empresas, en caso de ser un proyecto coproducido por varias productoras, a efectos de elegir al productor gestor que solicitará la ayuda del proyecto. Deberá estar firmado por todas las empresas que ejecuten gasto en el proyecto. Se descarga en página la web del ICAA.



**9.2. Modelo oficial de empresas vinculadas:** Se ha creado un modelo oficial para que cada empresa que participa en el proyecto declare si cuenta o no con empresas vinculadas. Se descarga en la página web del ICAA.

**9.3. Modelo oficial de declaraciones responsables:** Deberá ser firmado por cada una de las empresas que ejecutan gasto en el proyecto. Dichas declaraciones son de obligado cumplimiento para ser beneficiario de la ayuda. Se descargan en la página web del ICAA.

**9.4. Memoria del proyecto:** Ha de contar con una **memoria del productor**, otra del **director** y si se desea, de forma voluntaria, se puede enviar un enlace para visionar un **teaser** o vídeo de una duración máxima de tres minutos, para explicar de viva voz el planteamiento del proyecto, a los vocales de la Comisión de Ayudas a la Producción de Largometrajes y cortometrajes.

**9.5. Modelo oficial de experiencia mínima del solicitante:** Si se trata de una coproducción será el productor gestor el que deberá rellenar este modelo oficial y la experiencia mínima reseñada será la suya propia. En el caso de una A.I.E. la experiencia mínima la aporta su socio mayoritario o el que detente el cargo de administrador.

**9.6. Modelo oficial de solvencia del solicitante:**

- Se entiende por solvencia, el recorrido profesional de una productora, esto es, las obras de carácter cinematográfico que ha realizado dicha empresa, así como su participación premios obtenidos en festivales.
- No confundan solvencia, según queda definida en el párrafo anterior, con el requisito de contar con una experiencia mínima exigida al solicitante. Ambos conceptos cuentan con formularios oficiales diferenciados, ambos descargables de la página web del ICAA.
- La solvencia puntuable según los baremos del Anexo I de la convocatoria será siempre la de la empresa solicitante de la ayuda. En el caso de una coproducción, será la solvencia del productor gestor la que se deba tener en cuenta a efectos de puntuación.
- Si el solicitante es una Agrupación de Interés Económico (A.I.E), dicha solvencia se referirá a la de su socio mayoritario o el que detente el cargo de administrador.
- Los premios y participación en festivales reseñados deben hacer referencia a películas producidas por la empresa solicitante según lo indicado en el Anexo I de la convocatoria.

**9.7. Modelo oficial de participación y premios del director:** Se referirá exclusivamente a las categorías indicadas en el Anexo I de la convocatoria, además de estar dirigidas por el director del proyecto para el que se solicita ayuda. Se descarga en la página web del ICAA.

**9.8. Modelo oficial de ficha-técnico artística:** la principal novedad es que se ha de reseñar la información del director de fotografía y del compositor de música, así como las nacionalidades del personal técnico-artístico. Además, se ha introducido una declaración para indicar si la postproducción se realizará mayoritariamente dentro o fuera de España. Se descarga en la página web del ICAA.

**9.9. Declaración de contratar con un profesional con minusvalía de al menos el 33%.** Por el simple hecho de firmar la solicitud de ayuda el solicitante declara este término, que es requisito indispensable para participar en la convocatoria. Su cumplimiento se comprobará en el momento de reconocerse el coste de la película. Quedan exentos de esta obligación los proyectos de carácter documental y experimental.





**Los siguientes documentos no presentan novedad respecto a las ayudas de la pasada convocatoria:**

**9.10. Contrato de cesión de derechos sobre obra preexistente, en su caso.**

**9.11. Contrato de cesión de derechos sobre el guion, y justificante de pago.**

**9.12. Contratos de coproducción con los porcentajes de titularidad de cada empresa, en su caso.**

**9.13. Plan de financiación con su documentación justificativa.**

**9.14. Presupuesto oficial.**

**9.15. Sinopsis y guion, (escaleta si se trata de un documental).**

**9.16. Plan de trabajo y calendario de pagos.**

**9.17. Historiales de las productoras, del director/es y del guionista/s.**

**9.18. Resolución de coproducción internacional si no fue aprobada en el ICAA, en su caso.**

**9.19. Contrato en prácticas o en formación de acuerdo con la normativa laboral, en su caso.**

**9.20. Convenio para incorporar a estudiantes en prácticas o becarios, en su caso.**

**9.21. Formulario oficial de fomento de la igualdad de género, se descarga de la página web del ICAA.**

**9.22. En caso de no autorizarse la consulta de oficio, certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social a efectos de subvenciones.**

## **10. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL**

- A la firma de la solicitud, se autoriza al ICAA a obtener de oficio dichos certificados, expedidos por los órganos competentes. El ICAA se encarga directamente de solicitarlos y de comprobar que siempre estén vigentes y en plena validez.
- Si la empresa solicitante o alguna de las empresas productoras que ejecuta gasto en el proyecto, deniegan expresamente su consulta de oficio, se deberán aportar los certificados anteriormente especificados. En caso de coproducción nacional, el productor gestor adjuntará en un único pdf. los certificados de aquellas empresas que ejecutan gasto que hayan marcado la denegación de consulta de oficio de dicha información, en el formulario oficial de constitución de agrupación de empresas.
- Los certificados - con una vigencia de 6 meses - deben ser positivos y a efectos de subvenciones, además de contar con la firma, antefirma y sello de la empresa o representante de ésta ante los organismos competentes.
- Se debe estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.
- Si el ICAA ha solicitado los certificados y salen en negativo, éstos podrán ser subsanados siempre que el interesado aporte los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en los que se indique que estaba al corriente del pago, a efectos de subvenciones, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha en la que se expidan los mismos.



## 11. CUESTIONES SOBRE EL PRESUPUESTO

- El presupuesto subvencionable es siempre la parte española, sin contar con otras ayudas o aportaciones públicas.
- El presupuesto no podrá ser superior a 1.800.000 euros, salvo en obras de animación que puede alcanzar los 3.000.0000, euros. Como excepción a esta regla general:
  - Los proyectos de carácter experimental tendrán un presupuesto no inferior a los 80.000 ni superior a los 300.000 euros.
  - Se podrá exceder el 1.800.000 euros (3.000.000 euros en caso de obras de animación), en aquellas coproducciones internacionales en las que concurren estos tres puntos:
    - a) La participación española es mayoritaria.
    - b) La participación de las empresas extranjeras no es meramente financiera.
    - c) El director es español y ha participado o cuenta con premio en alguno de los festivales reseñados en el Anexo I de la convocatoria.

## 12. EN PROYECTOS COPRODUCIDOS, ¿CÓMO SE REPARTE LA SUBVENCION?

- Se asignará la ayuda en relación al porcentaje de gasto ejecutado que se haya declarado en el modelo oficial de constitución de agrupación de empresas.
- Sólo podrán ser beneficiarias aquellas empresas que ejecuten gasto en la película y que cuenten con titularidad sobre la obra. Las empresas con titularidad sobre el proyecto que no ejecutan gasto, no podrán ser beneficiarias.
- El porcentaje de gasto ejecutado que se declara en el momento de solicitar la ayuda, se verificará en el momento del reconocimiento del coste y de la inversión del productor. Si se modifica ese porcentaje se iniciará el reintegro de la parte de ayuda que corresponda, pudiéndose dar el reintegro total de la ayuda concedida si finalmente no se ejecutó porcentaje de gasto alguno.

## 13. CONTRATO EN PRÁCTICAS O EN FORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVA LABORAL

- Este contrato deberá formalizarse de acuerdo a la normativa laboral:

[https://www.sepe.es/contenidos/empresas/contratos\\_trabajo/contrato\\_en\\_practicas.html](https://www.sepe.es/contenidos/empresas/contratos_trabajo/contrato_en_practicas.html)

- El contrato no podrá tener una duración inferior a 6 meses.